

Decreto N° 3256, que aprueba la Resolución N° 41-68 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9123, del 1° de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3256

CONSIDERANDO que la empresa "Industrias Aluminicas (Guillermo Periche Vidal)", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 41-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 29 de noviembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 41-68

CONSIDERANDO: Que la empresa "Industrias Aluminicas (Guillermo Periche Vidal)", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 40 en fecha 30 de agosto de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la categoría "C".

CONSIDERANDO: Que la empresa "Industrias Aluminicas (Guillermo Periche Vidal)", fabrica artículos de aluminio (techos, toldos, cortinas para baño, paneles contra ciclón, puertas, bastidores metálicos) que sustituyen importaciones,

VISTO el informe presentado por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$34,361.53.

Localización: Santo Domingo.

Empleos creados: 13.

Materias primas nacionales a máxima capacidad: 6.1%.

Ahorro neto de divisas: \$219.694.00.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37; 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Industrias Alumínicas (Guillermo Periche Vidal)", en la categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en la proporción del 75%, 70% y 60% respectivamente para el 1er., 2do. y 3er. años; y del 50% para los 5 años restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos, para la fabricación de puertas y ventanas solamente:

Cantidades
anuales

Nombre de los Artículos

3,000 Kg.	Varetas de aluminio.
15,000 Kg.	Cristal plano (liso y corrugado).
1,000 Kg.	Tornillos.
200 Kg.	Tiradores neumáticos.
50 Kg.	Barredores para puertas.
5,000 Kg.	Marcos y molduras de aluminio.
500 Kg.	Escuadras de aluminio.
100 Kg.	Cerraduras de aluminio.
800 Kg.	Masilla para instalaciones.
100 Kg.	Bisagras de aluminio.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos;
- b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos con las importadas;
- c) Mantener la calidad y los precios de sus artículos;
- d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña. Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 29 de noviembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER